

Jueves, 13 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 42/2.025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Que el expediente de modificación de créditos n.º 42/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería en otras aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

A la vista de lo dispuesto en el la RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

1º. El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal nacieron con el objetivo de dar respuestas rápidas para que los ayuntamientos y el resto de entidades locales puedan afrontar las imperiosas necesidades que la ciudadanía extremeña tiene frente a una situación de la necesidad. Los poderes públicos deben ofrecer, por tanto, respuestas ágiles. Y, a tal efecto, los Programas de Colaboración Económica Municipal que puso en marcha la LPGCAEX para 2021, en los términos expresados en la disposición adicional séptima de la LGAMEX, resultó una fórmula institucional idónea para dar respuesta a las necesidades de financiación local en un contexto como el presente. Tal fórmula está, además, rodeada de las garantías que implica el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local tiene su origen en el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el cual ha venido considerándose una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. A lo largo de los años en los que este programa se ha venido desarrollando en Extremadura, se han comprobado los beneficios de la existencia de este tipo de actuaciones cercanas al ciudadano. Para ello, las Corporaciones Locales se dotaban de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, con el fin de colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Como ya ha ocurrido en otros ámbitos, la transformación, ahora, en incondicionales de las transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias propias conforme a sus intereses locales. Con este Programa de Colaboración Económica Municipal, se pretende una reformulación técnica y normativa del programa de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya última convocatoria fue en el ejercicio 2024.

Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y mancomunidades, basada en los principios de confianza



Jueves, 13 de noviembre de 2025

legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas a través de la configuración de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal.

Con este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal se pretende realizar las oportunas transferencias a las entidades locales y mancomunidades que venían siendo beneficiarias de la subvención destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la última convocatoria, que garantice la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local por parte de las entidades locales para la que fueron contratados los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como a aquellas otras entidades locales que en interés común compartido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan reforzar la prestación de estos servicios en sus ámbitos competenciales.

Todo ello con el objetivo de garantizar la cobertura efectiva de estos servicios en la totalidad del territorio y contribuir al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, dada la imposibilidad de asegurar su prestación mediante la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos temporales del personal técnico necesario para su ejecución.

Las acciones de orientación y prospección laboral para el desarrollo local adquieren una especial relevancia como instrumento clave para favorecer un crecimiento sostenible en el territorio extremeño. Aparte de éstas, el desarrollo local comprende otras acciones que exceden a esta regulación, pero no por ello son menos significativas. Entre dichas acciones destacan la captación de fondos orientados al desarrollo social y económico, el diseño, elaboración y ejecución de planes estratégicos de desarrollo local, así como la promoción de la participación activa de los agentes sociales, económicos, institucionales y de la ciudadanía en los procesos de transformación del entorno.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar, mediante los correspondientes créditos presupuestarios, competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y



Jueves, 13 de noviembre de 2025

las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 17 de junio de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa para 2025.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local proyecta asegurar que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de acuerdo con el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

2º. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.

3º. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del mismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 17 de junio de 2025.

La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local es financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación, que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral junto con actuaciones de prospección del mercado laboral en el ámbito de actuación que permitan determinar qué perfiles de



Jueves, 13 de noviembre de 2025

personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así posibilitar poner en marcha planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

En este contexto, el programa también contempla la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.

Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en particular y de la Comunidad Autónoma en general.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	ORIENTADOR Y PROSPECTOR PARA EL DESARROLLO LOCAL.
Régimen	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
Unidad/Área	ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL.
Titulación exigible	Las actuaciones previstas en este programa deberán llevarse a cabo por personal técnico con titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario" (excepto para acciones de capacitación para el empleo que en este caso si se exigirán los requisitos que requiera su impartición).
Sistema selectivo	Oposición de conformidad con el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local. Examen tipo test 50 preguntas.
Nº de vacantes	1
Fecha contratación	1 de Octubre de 2.025 hasta 30 de Junio de 2.026. (siempre que la contratación esté hecha a esa fecha).
Importe mensual bruto con coste de empresa incluido. Paga extra prorrateada.	1.621,50 €/mes.

A través del presente Programa, se financiará la realización de las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local, cuya denominación, duración y modalidad de prestación están contenidas en el anexo II.

Aparece el municipio de Alcuéscar con un importe de 18.467 €.

Importes necesarios para hacer las modificaciones propuestas:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

241.131.00 Laboral temporal 9.639,54 €

241.160.00 Seguridad Social 4.953,96 €

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 5.540,10 € correspondientes a actividades

La suma de ambas modificaciones hace un importe de 20.133,60 €.

Subvención concedida:

241.131.00 Laboral temporal. 9.639,54 €.

241.160.00 Seguridad Social. 4.953,96 €.

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 3.873,50 €.

Aportación Municipal:

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 1.666,6 € para la actividades específicas que deben realizarse

Este importe se va a recoger en el Presupuesto mediante modificación de créditos nº 41/2.025, mediante generación de créditos por ingreso por importe de 18.467 € correspondientes a las aplicaciones presupuestarias:

Subvención concedida:

241.131.00 Laboral temporal. 9.639,54 €.

241.160.00 Seguridad Social. 4.953,96 €.

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 3.873,50 €.

El importe de la aportación municipal se va a recoger en el Presupuesto mediante modificación de créditos nº 42/2.025, mediante transferencia de crédito con baja en la aplicación 450.131.00.

Aportación Municipal:

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 1.666,6 € para la actividades específicas que deben realizarse.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Las entidades destinatarias deberán justificar que, al menos, el 70 % de los fondos transferidos han sido destinados a financiar los costes laborales del personal técnico para la prestación de los servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.

El 30 % restante será para la realización de acciones de capacitación para el empleo, que se estará a los requisitos exigidos para su impartición.

Se propone transferir de la aplicación presupuestaria 450.131.00 a la 241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo, para las actividades específicas que deben realizarse, el importe de 1.666,6 €.

Se considera conveniente la tramitación de un expediente para la transferencia de los referidos créditos.

La modificación nº 41/2.025 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2.080/2.025 por la que se aprueba la modificación de créditos n.º 41/2.025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
241	131.00	Laboral temporal	9.639,54 €.
241	160.00	Seguridad Social	4.953,96 €.
241	227.99	Acciones de capacitación para el empleo	3.873,50 €.
		TOTAL	18.467 €.

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Aplicación económica	Descripción	Euros
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.	18.467 €.
	TOTAL INGRESOS	18.467 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

